

ESCUELAS DE BEND-LA PINE
Distrito Escolar Administrativo No. 1
Condado Deschutes, Oregón
REGULACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre: Cuidados de emergencia para soporte vital
Sección: Apoyo
Código: EBBC-AR

El distrito de Escuelas de Bend-La Pine reconoce su obligación bajo las leyes estatales y federales de ofrecer servicios educativos disponibles para los estudiantes de edad legal, incluyendo las acomodaciones razonables que permitan a los estudiantes con discapacidades tener acceso a los servicios de educación especial y de apoyo.

Las acomodaciones razonables incluyen la provisión de cuidados de emergencia para soporte vital.

Cuando se niegan los cuidados de emergencia para soporte vital a un estudiante que los necesita, sería una negación de servicios educativos. Ningún empleado del distrito deberá cumplir con ninguna directiva escrita o verbal de los padres/tutores legales u otras personas de privar a un estudiante necesitado de dichos cuidados mientras esté bajo el control y la supervisión del personal del distrito.

Para propósitos de esta regulación, "cuidados de emergencia para soporte vital" significa cualquier procedimiento o intervención aplicada por el personal escolar apropiadamente entrenado que podría prevenir que un estudiante fallezca quien, sin dicho procedimiento o intervención, enfrenta un riesgo inminente de morir. Ejemplos de cuidados de emergencia para soporte vital pueden incluir esfuerzos para detener hemorragias, desbloquear las vías respiratorias, resucitación de boca a boca y resucitación cardiopulmonar (CPR), uso de desfibrilador externo semiautomático (AED) i administración de una dosis premedida de naloxona (Narcan) por un personal entrenado y designado.

En una situación que amenace la vida de un estudiante, el personal del distrito notificará a 911 sobre la necesidad de una asistencia paramédica y proveerá los cuidados de emergencia para soporte vital a cualquier estudiante que requiera estos para mantenerlo vivo hasta que sea relevado por los paramédicos u otro personal médico apropiado. Cualquier miembro del personal disponible notificará a 911 u otros sistemas de respuesta médica de emergencia apropiados y el personal entrenado para administrar los primeros auxilios, y hará esto cuando sea necesario en caso de una sospecha de sobredosis de opiáceos. El padre o tutor legal, enfermera escolar y administrador del edificio serán notificados de inmediato.

El distrito deberá considerar las peticiones de formas alternativas para proveer cuidados de emergencia para soporte vital, pero estas peticiones deben respaldarse con una declaración médica escrita por el doctor del estudiante. Las determinaciones sobre dichas peticiones deberán hacerse por un equipo del personal del distrito que conozca bien al estudiante. El equipo puede buscar dicha información externa adicional, incluyendo una opinión médica independiente cuando sea necesario para tomar una decisión. Cualquier determinación hecha sobre dichas peticiones deberá basarse en la probabilidad de que la forma elegida de los cuidados de emergencia para soporte vital deberá mantener la vida del estudiante hasta que lleguen los cuidados de emergencia o el personal médico o el estudiante sea transportado para recibir los cuidados del personal médico.

Referencias legales:

ORS 30.800
OAR 437-002-0161
OAR 581-022-2220
OAR 581-022-225

Referencia(s) del distrito:

EBBA-AR: Primeros auxilios
GBE-AR: Salud y seguridad del personal

Revisado: 2/11/09, 8/9/22
Aprobado: 2/11/09, 9/13/22